



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 067 del 24 de agosto de 2023

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 57- 2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra el señor GUSTAVO JOSE GONZALES OROZCO y la señora CARMEN EDITH JARABA SERPA por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No.LB5-14202"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de agosto de 2018 y No. 93 del 10 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, profirió la Resolución GSC-ZN No. 126 del 02 de junio de 2016, por la suma capital de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 39.282.534) M/CTE más los intereses y/o indexaciones que se generen hasta la fecha de su pago total, por concepto de:

- VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 27.922.927) por concepto de multa equivalente a cuarenta punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (40.5 SMLMV), más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva de su pago.
- SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 75.816) por concepto de saldo faltante del canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 2.646.138) por concepto de canon superficial correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 2.752.600) por concepto de canon superficial correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 2.876.338) por concepto de canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- TRES MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$ 3.008.715) por concepto de canon superficial correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el 27 de septiembre de 2016 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 57- 2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra el señor GUSTAVO JOSE GONZALES OROZCO y la señora CARMEN EDITH JARABA SERPA por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No.LB5-14202"

3. Que mediante Auto No. 977 del 07 de noviembre de 2017, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, con fundamento en el artículo 837 del Estatuto Tributario, decretó el embargo previo de las siguientes cuentas bancarias y bienes inmuebles:

TITULAR	DOCUMENTO	No. DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA
GUSTAVO JOSE GONZALEZ OROZCO	9.292.278	171928	BANCO FALABELLA
GUSTAVO JOSE GONZALEZ OROZCO	9.292.278	024433	DAVIVIENDA

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CARMEN EDITH JARABA SERPA	23.200.504	060 - 111022	CARTAGENA
CARMEN EDITH JARABA SERPA	23.200.504	060 - 245876	CARTAGENA

sobre las cuales, las entidades bancarias correspondientes y la oficina de instrumentos públicos de Cartagena realizaron el registro de los respectivos embargos e inscripciones.

4. Que mediante Auto No. 344 del 23 de mayo de 2019, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 057-2019, por la suma total de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 39.282.534) MCTE, más los intereses y/o indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.

5. Que el referido mandamiento de pago fue notificado mediante aviso No. 70 del 31 de mayo de 2021 en la página web de la entidad, conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario.

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 57- 2019 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** contra el señor **GUSTAVO JOSE GONZALES OROZCO** y la señora **CARMEN EDITH JARABA SERPA** por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. **LB5-14202**"

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 057- 2019, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. **LB5-14202**, en contra del señor **GUSTAVO JOSE GONZALEZ OROZCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.292.278 y la señora **CARMEN EDITH JARABA SERPA** identificada con cedula de ciudadanía No. 23.200.504, por la suma total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 39.282.534)**, por concepto de canon superficiario correspondiente al II y III año de la etapa de exploración, I, II y III año de la etapa de construcción y montaje más multa equivalente a cuarenta punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (40.5 SMLMV) más los intereses y/o indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor **GUSTAVO JOSE GONZALEZ OROZCO** y la señora **CARMEN EDITH JARABA SERPA**.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Karen Lorena Ortiz Garzon – Abogada grupo de cobro coactivo